

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TRANSITORIO DE BOGOTÁ  
29 NOV 2019  
RECIBIDO - SECRETARIA

SEÑOR.

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICACION No. 1987- 15402-50. INSTAURADA por HENRY NEIRA ROZO contra los señores, ALFONSO RIVERA RICO y MARIA DEL TRANSITO PINZON.

ASUNTO. CONTESTACION DE DEMANDA.

BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio y residenciado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 9.039.021, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 75.497 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas** estado debidamente posesionado para el cargo encontrándome dentro del término legal establecido, me permito contestar la demanda así. O doy contestación de demanda en el término siguiente.

**EXTREMOS PROCESALES.**

**PARTE DEMANDANTE.**

**HENRY NEIRA ROZO.** Conocido en auto dentro del proceso de la referencia, como en el que admite la demanda, de acurdo a lo manifestado en el libelo de mandatorio se encuentra domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá D.C. Por intermedio de apoderada judicial presenta demanda sobre el inmueble ubicado en la **calle 63 c número 35-92 y/o cl 63 c35 a 26**, del perímetro urbano de Bogotá D.C. con matricula inmobiliaria 50 c 300458, refiere que la posesión del inmueble la adquirido hace más de veinte años, que igualmente ha poseído en forma pública, pacífica, e ininterrumpidamente bajo la posesión, que ha cancelado impuestos, servicios públicos, domiciliarios, valorizaciones.

Estos aspectos constituyen básicamente los fundamentos de la demanda.

**PARTE DEMANDADA.**

**HENRY RIVERA RICO, y MARIA DEL TRANSITO PINZON.** También reconocidos por auto en este proceso, son domiciliados y residenciados en esta ciudad de Bogotá D.C.

**HECHOS.**

*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la ley 1564 de 2012(código general del proceso) procedo a descorrer el traslado en los siguientes términos.*

**PRIMERO.** No me consta que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado dentro del debate probatorio a realizase, en lo que comporta el ejercicio de los derechos de posesión que afirma el demandante respecto del bien inmueble y por el periodo de tiempo descrito más de veinte años.

**SEGUNDO.** No me consta que se pruebe. Me atengo a lo probado en el debate probatorio que se debe realizar, con relación a las mejoras y actividades desarrollada que dicen haber realizado. Como lo pagos de servicio públicos domiciliarios.

**TERCERO.** No me consta que se pruebe, siendo esta la condición subjetiva y material a probar dentro de la clase de proceso que se adelanta, como es el caso que nos ocupa.

**CUARTO.** No me consta que se pruebe, También me atengo a lo que resulte probado, en cuanto a lo que comporta al folio de matrícula **50 c 300458**, chip y a los linderos que se logren a establecer en la respectiva diligencia a surtirse dentro del periodo probatorio.

**QUINTO.** No me consta que se pruebe dentro del debate que se debe realizar en el caso que nos ocupa. Me atengo a lo que resulte probado.

**PRETENSIONES.**

Respecto a las pretensiones en el texto de la demanda, obrando como **CURADOR AD LITEM**, de todas las personas indeterminadas, designado por su despacho, aunando que me es absolutamente imposible ubicar a quienes represento para obtener elementos y así poder ejercer su defensa, manifiesto al estrado judicial que me atengo a lo que resulto probado dentro del proceso.

**PRIMERA.** Que se pruebe, por cuanto dentro del trámite procesal propio del presente asunto judicial, ha de establecerse que el interesado **HENRY NEIRA ROZO**, haya ejercido el dominio pleno y absoluto del bien inmueble objeto de prescripción que pretende adquirir el dominio o propiedad antes descrito. Identificado con el folio de matrícula **50c-300458**.

**SEGUNDA.** Que se pruebe, hasta cuando se desarrolle todo el devenir procedimental del asunto en litigio, me atengo a lo probado.

**TERCERA.** Que no se condenen en costas a las partes toda vez que tiene el derecho a la defensa y contradicción. Por cuanto lo pretendido no se puede formular en forma global para que arroje exigencia en costas.

Especialmente el demandante señor **HENRY NEIRA ROZO**, deberá probar en el curso del proceso su condición de **POSEEDOR EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE**, del inmueble objeto de la demanda.

**PRUEBAS.**

**DOCUMENTALES.**

Solicito tener como tales la aportada en la demanda y allega legalmente u obrantes al expediente.

**INTERROGATORIO DE PARTE.**

Prueba que se practicara para el demandante señor **HENRY NEIRA ROZO** y los testigos absuelvan interrogatorio que le formulare verbalmente, el día hora y mes que señale su despacho para la respectiva diligencia.

**INPECCION JUDICIAL.**

Solicito sea decreta y practicada esta prueba para lo concerniente pedido en la demanda, en circunstancias de tiempo modo y lugar, por ser una prueba útil, pertinente, conducente y necesaria, para obtener elementos de certeza, y permitir al estrado judicial formular verdaderas premisas en la sentencia que ha de proferir.

aparte de las pruebas solicitadas y aportadas con la demanda si es necesario para establecer los hechos del proceso y en beneficio del demandado, persona indeterminadas, se decrete oficiosamente, con el fin de garantizar de manera adecuada el derecho de defensa y contradicho de mis representados.

**DERECHO.**

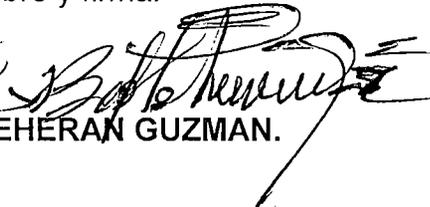
Contestación de demanda que realizo con los parámetros contenidos en el **CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

**NOTIFICACIONES.**

El demandante en la aportada en la demanda.

Su apoderada en la aporta en la demanda.

El suscrito en la secretaria de su despacho, sala de audiencia o en mi oficina dirección debajo de mi nombre y firma.

*Con dialamento*  
  
**BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN.**

C.C. 9.039.021.

T.P. 75.497 del C. S. dela J.

Carrera 104, No. 72-06 Bogotá D.C CEL. 3115885296.